

Guía de información

Personas con discapacidad

Conocé y ejercé tus derechos



Centro de acceso
a la justicia



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Argentina



Esta guía de información se elaboró usando lenguaje inclusivo.
El lenguaje inclusivo es una forma de hablar y escribir que incluye a todas las personas, independientemente de su sexo o género.

Documento elaborado por la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia con la colaboración de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ) y el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Ilustraciones: Kiti López

Primera edición:
abril de 2019
Segunda edición:
mayo de 2022

Editado por:
Ediciones SAIJ

Contenido

4

Las personas con discapacidad

5

¿Cuál es la diferencia entre integración e inclusión?

6

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

8

Derecho a la vida independiente y a la libertad de decisión

9

Derecho a la educación inclusiva

10

Derecho a la salud y a prestaciones básicas

12

Derecho a la accesibilidad física y comunicacional

12

Derecho al trabajo y al empleo

14

Derecho al acceso a la justicia

15

Derechos sexuales y reproductivos

16

El Certificado Único de Discapacidad (CUD)

18

Servicios públicos

19

Asignaciones especiales

20

Jubilaciones y pensiones

24

Contactos útiles



Las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad son personas que tienen una deficiencia (física, intelectual, sensorial, mental) y que se encuentran con barreras que les impiden ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas.

Las barreras son obstáculos que impiden el ejercicio de los derechos de las personas.

Hay barreras físicas y barreras culturales. Por ejemplo, un edificio sin rampa es una barrera física para una persona con discapacidad motriz, y la discriminación por motivos de discapacidad es una barrera cultural para las personas con discapacidad.

Las barreras impiden la inclusión de las personas con discapacidad.



¿Cuál es la diferencia entre integración e inclusión?

Integración e inclusión no son lo mismo. Mientras que la integración se produce cuando la persona con discapacidad se adapta a su entorno para desarrollar su vida, la inclusión se da cuando el sistema se modifica y se atiende a las diferentes necesidades de las personas.

La inclusión beneficia a todas las personas.



La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Constitución Nacional es la ley más importante de Argentina y establece los derechos fundamentales de las personas que habitan en el país.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad representa un cambio de mirada sobre la discapacidad, ya que busca erradicar las barreras que impiden o hacen difícil la participación de las personas con alguna discapacidad (física, intelectual y sensorial –visión y audición–, mental) en la sociedad.

Es un tratado internacional de derechos humanos que tiene el mismo nivel que la Constitución Nacional y regula los derechos de las personas con discapacidad. Entre otros:

- ◆ Derecho a una vida independiente y a la libre decisión.
- ◆ Derecho a una educación inclusiva.



- ◆ Derecho a programas de salud del más alto nivel posible.
- ◆ Derecho a la accesibilidad física y comunicacional en todos los espacios públicos y privados.
- ◆ Derecho al acceso a la justicia.
- ◆ Derecho a la no discriminación y a la inclusión en la comunidad.
- ◆ Derecho a una familia.
- ◆ Derecho al trabajo y al empleo.
- ◆ Derecho a la libertad sexual y reproductiva.
- ◆ Derecho a participar en la vida pública y política.

Además, en nuestro país existen otras leyes específicas que regulan los derechos de las personas con discapacidad, como:

- ◆ Ley 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
- ◆ Ley 24.901 de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.
- ◆ Decreto 1375/2011 de Creación del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS).



Derecho a la vida independiente y a la libertad de decisión

Las personas con discapacidad tienen derecho a la intimidad y a vivir de forma independiente y autónoma, con quien quieran y donde quieran, y a disfrutar de los mismos espacios que cualquier otra persona.

El Estado debe proveer los apoyos y los ajustes razonables necesarios para que las personas con discapacidad puedan tomar decisiones.

Los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas.

La persona con discapacidad puede elegir a una o varias personas como apoyos para poder ejercer sus derechos. La persona elegida como apoyo debe respetar los deseos, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad.

El sistema de apoyos puede ser diferente para cada persona con discapacidad, pues depende de sus requerimientos.



La negativa de una institución educativa a inscribir a una persona por motivo de su discapacidad es un acto de discriminación que debe denunciarse.



Derecho a la educación inclusiva

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir una educación de calidad e inclusiva.

Una educación es inclusiva cuando les permite a las personas con discapacidad estudiar en los mismos lugares y en las mismas condiciones que las personas sin discapacidad.

Para que las personas con discapacidad no sean discriminadas, los lugares de aprendizaje deben:

- ◆ realizar ajustes razonables y brindar los apoyos necesarios para que todas las personas puedan estudiar en la escuela que deseen;
- ◆ garantizar que no cobrarán montos más elevados a las personas con discapacidad por implementar medidas de accesibilidad y ajustes razonables;
- ◆ generar estrategias de inclusión que incluyan distintos métodos, según las características de cada estudiante con discapacidad;
- ◆ en caso de que falten recursos para incluir a personas con discapacidad, acordar acciones con el Ministerio de Educación de cada jurisdicción para obtenerlos, ya que su falta no puede justificar ningún tipo de exclusión;
- ◆ proveer docentes de apoyo o autorizar el ingreso de acompañantes para lograr la inclusión de la persona con discapacidad, en caso de que sea necesario;
- ◆ asegurar que quienes cursen sus estudios con adaptaciones curriculares reciban un título en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

Derecho a la salud y a prestaciones básicas

Las personas con discapacidad tienen derecho al cuidado de su salud sin ningún tipo de discriminación y a recibir prestaciones básicas de salud que garanticen su bienestar e inclusión.

Las prestaciones básicas de salud son servicios que las obras sociales, prepagas, mutuales o programas de salud deben brindar a todas las personas. Estas prestaciones de salud están incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), que asegura medicamentos, equipos y acompañamientos para las personas con discapacidad que los necesiten.



Si la obra social o empresa de medicina prepaga no cumple con alguna de estas obligaciones de cobertura para personas con discapacidad, se puede iniciar un reclamo o acción de amparo para lograr su cumplimiento.



La ley 24.901 establece la cobertura total e integral (100%) de todos los servicios que requieran las personas con discapacidad para:

- ◆ recibir los apoyos que necesitan para educarse;
- ◆ desarrollar su autonomía e independencia;
- ◆ tener cubiertas sus necesidades básicas, como alimentación y atención especializada;
- ◆ recibir tratamientos de habilitación y rehabilitación.

Programas inclusivos y coberturas médicas

Existen distintos programas y coberturas médicas para que las personas con discapacidad puedan tener sus necesidades cubiertas.

Si la persona con discapacidad tiene una orden médica o una indicación de un equipo interdisciplinario, puede recibir ayudas técnicas y equipamientos que faciliten su movilidad y le permitan una mayor autonomía.

Para conocer más detalles:

- ◆ llámá a la línea gratuita de la Agencia Nacional de Discapacidad: 0800-555-3472;
- ◆ visitá la página web de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS): argentina.gob.ar/andis

Las personas con discapacidad que reciben pensiones no contributivas y no tienen otra cobertura médica pueden acceder al Programa Federal Incluir Salud (ex-Pro.Fe), que garantiza el acceso a una atención de calidad.



Para más información, consultá en Incluir Salud: argentina.gob.ar/servicio/acceder-al-programa-federal-incluir-salud

Derecho a la accesibilidad física y comunicacional

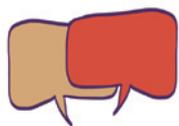
Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a todos los espacios, ya sean públicos o privados (por ejemplo, edificios, transportes, lugares de trabajo, escuelas, plazas, hospitales).

Estos espacios deben tener un diseño universal y medidas de accesibilidad.

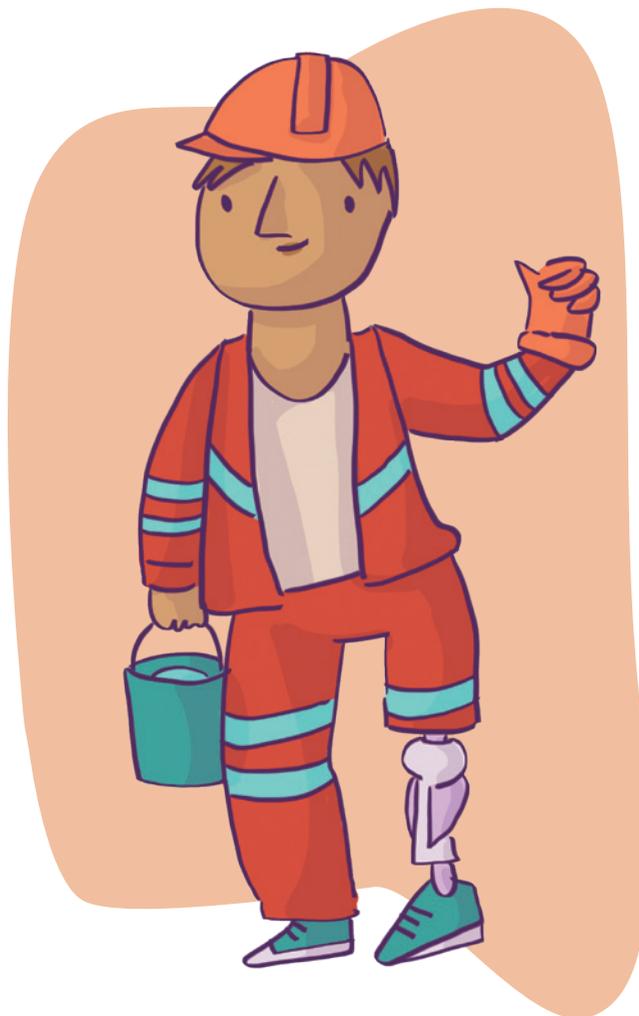
Un espacio tiene un diseño universal cuando puede ser usado por todas las personas.

Las medidas de accesibilidad son las que permiten a todas las personas usar los espacios, pero también acceder y comprender la información que se les brinda. Por ejemplo, se puede hablar de accesibilidad cuando se generan las condiciones para que las personas con discapacidad reciban información que puedan entender (por ejemplo, en los bancos) y se implementan señalizaciones y materiales en Braille, lengua de señas, medios de voz digitalizados, etc.

Tanto los espacios privados de uso público (cines, teatros, estadios de espectáculos deportivos, etc.) como los espacios públicos deben garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.



Cuando se organizan actividades públicas se aplica la normativa sobre accesibilidad de cada jurisdicción (nacional, provincial o municipal), siempre que no contradiga lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



Derecho al trabajo y al empleo

Las personas con discapacidad tienen derecho a:

- ◆ gozar de un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible;
- ◆ elegir libremente su trabajo;
- ◆ ser incluidas en el mercado laboral en igualdad de condiciones que las demás personas.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, implementa acciones para que las personas con discapacidad puedan obtener un trabajo y mejoren su capacitación, para así lograr igualdad de oportunidades para todas las personas. Algunas de las acciones son:

- ◆ programas de inserción laboral;
- ◆ programas de entrenamiento para el trabajo;
- ◆ beneficios económicos para empresas o emprendimientos que contraten a trabajadoras o trabajadores con discapacidad;
- ◆ concesión de pequeños espacios o comercios en organismos públicos;
- ◆ cupo laboral para personas con discapacidad: todos los organismos del Estado nacional están obligados a emplear personas con discapacidad en una proporción no menor del 4% de la totalidad de su personal, y a establecer reservas de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Además, cada provincia o municipio cuenta con áreas específicas de discapacidad y programas de inserción laboral.

Derecho al acceso a la justicia

Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la justicia en igualdad de condiciones que las demás personas.

El Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene por objetivo hacer cumplir los derechos de las personas con discapacidad, para que puedan ejercer el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, por ejemplo, durante procesos judiciales o administrativos.

A través de distintos tipos de intervenciones, ADAJUS brinda orientación y asistencia técnica a las personas con discapacidad y a sus familiares; capacita a distintos organismos del sector público y privado; y brinda asistencia técnica para las adecuaciones y reformas legislativas, entre otras acciones.

En caso de que se plantee una problemática ante la justicia, las personas con discapacidad tienen derecho a:

- ♦ ser escuchadas y a que se tenga en cuenta su opinión;
- ♦ recibir información accesible y clara sobre el proceso judicial;
- ♦ contar con un patrocinio jurídico gratuito, si fuera necesario;
- ♦ recibir los apoyos necesarios para ejercer sus derechos.



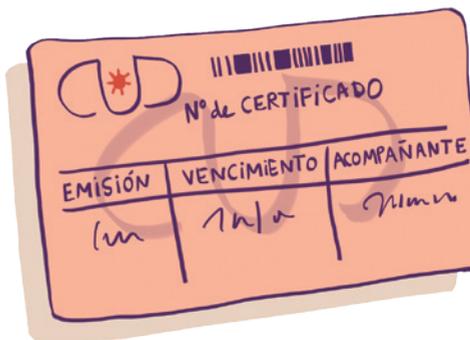
Derechos sexuales y reproductivos

Las personas con discapacidad tienen derecho a una vida afectiva y sexual plena, saludable, independiente y satisfactoria.

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir atención gratuita e integral para cuidar su salud sexual y reproductiva.

Los derechos sexuales y reproductivos implican que las personas con discapacidad:

- ♦ reciban educación afectiva y sexual para conocer sus cuerpos, emociones y sentimientos;
- ♦ reciban educación para aprender a defenderse de posibles abusos y pedir ayuda;
- ♦ tomen decisiones sobre sus cuerpos, sin que nadie lo haga por ellas. La esterilización forzada de una persona con discapacidad es un acto cruel e inhumano que está prohibido;
- ♦ reciban información sobre métodos anticonceptivos en formatos accesibles;
- ♦ puedan elegir el método anticonceptivo que más se adapte a sus necesidades;
- ♦ tengan libertad para decidir si quieren tener una pareja, contraer matrimonio, formar una familia, tener hijos o hijas –y qué cantidad de hijos e hijas quieren tener–, etc.



El Certificado Único de Discapacidad (CUD)

¿Qué es el CUD y para qué sirve?

El CUD es un documento público, gratuito y personal que facilita el ejercicio de derechos reconocidos en las normas nacionales a las personas con discapacidad. El CUD es válido en todo el país.

Algunos de los beneficios que otorga el CUD son:

- ◆ acceso gratuito al transporte;
- ◆ acceso al 100% de la cobertura en medicamentos y tratamientos médicos;
- ◆ eximición de ciertos impuestos;
- ◆ asignaciones familiares;
- ◆ acceso a la tramitación del permiso de libre estacionamiento en lugares permitidos.

El CUD tiene una duración máxima de 5 años para personas menores de 5 años. Desde los 6 años de edad, el CUD tiene una duración máxima de 10 años. En todos los casos se puede solicitar la baja de manera voluntaria cuando la persona lo desee.

La renovación debe realizarse en las oficinas específicas de atención a personas con discapacidad de los distintos municipios y ciudades, y en hospitales públicos, centros de salud, etc.



Las personas migrantes con residencia precaria o permanente también pueden solicitar el CUD.

¿Cómo se tramita el CUD?

Los pasos para tramitar el CUD son:

1. Ingresar en argentina.gob.ar/como-obtener-el-certificado-unico-de-discapacidad-cud para comenzar el trámite. Allí se indican los requisitos y los datos de contacto de la junta evaluadora que corresponda a la persona interesada, de acuerdo a su domicilio. Se puede solicitar turno vía telefónica o por correo electrónico, dependiendo de cada Junta.
2. Conocer qué documentación se debe presentar o enviar por correo electrónico, de acuerdo a la discapacidad de la que se trate e informarse acerca de adónde ir para la asignación de un turno.
3. Solicitar la documentación requerida (certificados médicos, informes, planillas, estudios complementarios, etc.) al equipo de salud de la persona con discapacidad.
4. Llevar la documentación al lugar que corresponda según el domicilio de la persona con discapacidad, o enviarla por correo electrónico, y solicitar un turno para la evaluación. Este paso del trámite puede ser realizado por la persona que actúa como apoyo de la persona con discapacidad.
5. Presentarse ante la junta evaluadora el día asignado. En este caso sí es necesario que asista la persona con discapacidad.
6. Si la junta evaluadora otorga el CUD, retirarlo en la fecha indicada.



Es importante que las personas tutoras o las redes de apoyo acompañen y contengan a las personas con discapacidad para que puedan iniciar y concluir el trámite del CUD.



Por situación de pandemia de COVID-19, los certificados que hayan vencido durante 2020 o 2021 tienen vigencia hasta la misma fecha de vencimiento, pero del año 2022.

Servicios públicos

Tarifa social

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir una tarifa social en los servicios públicos.

La tarifa social asegura una tarifa reducida para los servicios públicos de luz y gas. Rige en todo el país para los hogares donde viven personas que tienen Certificado Único de Discapacidad (CUD).

En algunas provincias del país, las personas con discapacidad también tienen una tarifa especial en los servicios de agua y transporte.

Transporte público

Las personas con discapacidad tienen derecho a viajar gratis en los medios de transporte públicos terrestres de corta y larga distancia, con acompañante cuando lo necesiten.

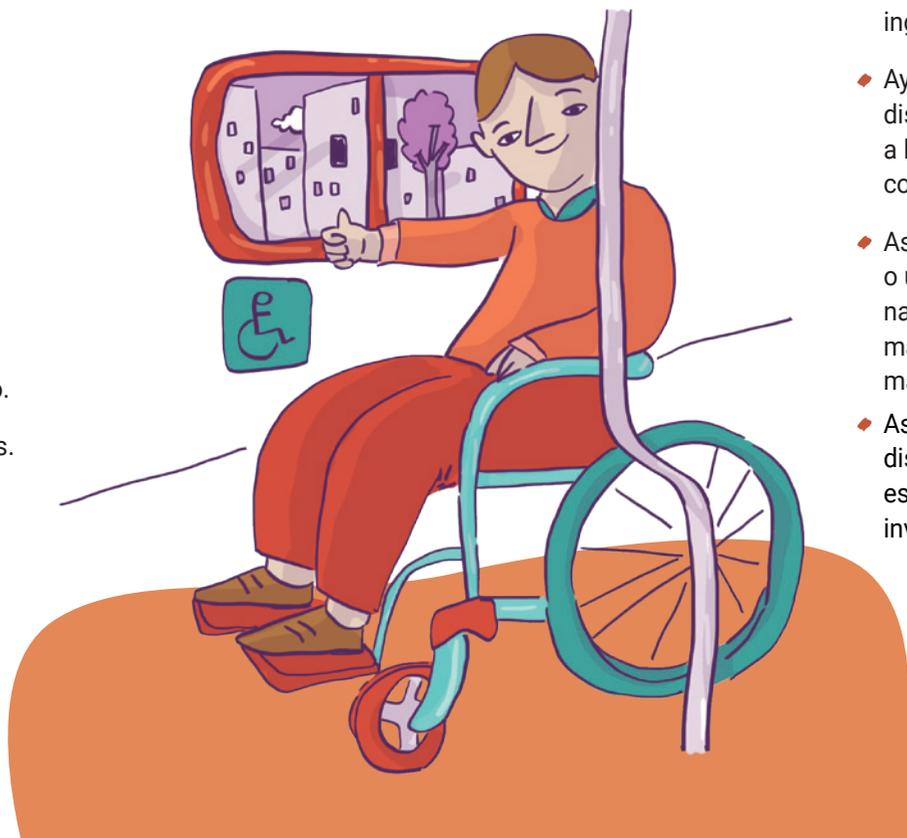
El único requisito es tener el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente.

En caso de que se pongan obstáculos al acceso a este derecho, se puede denunciar el incumplimiento.

Además, todos los transportes deben ser accesibles.



Para más información acerca de la tarifa social, entrá a: argentina.gob.ar/tarifa-social, o acércate al CAJ más próximo.



Asignaciones especiales

Las personas con discapacidad tienen derecho a las siguientes asignaciones especiales:

- ◆ Asignación universal por hija o hijo con discapacidad: es para las personas que tienen una hija o un hijo con discapacidad y no tienen trabajo, o tienen ingresos inferiores al salario mínimo, vital y móvil.
- ◆ Asignación familiar por hija o hijo con discapacidad: es para las personas con trabajo registrado, monotributistas, personas jubiladas y personas pensionadas con hijas o hijos con discapacidad de cualquier edad y sin ingresos a su cargo.
- ◆ Ayuda escolar anual para hija o hijo con discapacidad: es un pago anual para ayudar a la escolaridad o rehabilitación de hijas o hijos con discapacidad.
- ◆ Asignación familiar por maternidad de una hija o un hijo con síndrome de Down: cuando nace una niña o niño con discapacidad, su madre tiene derecho a una licencia paga por maternidad de 9 meses en total.
- ◆ Asignación familiar por cónyuge con discapacidad: es para personas jubiladas que están casadas con personas afectadas por invalidez y que no tienen ningún ingreso.



Jubilaciones y pensiones

Las personas con discapacidad tienen derecho a:

Jubilación por discapacidad

Los requisitos son:

- ◆ ser trabajadora o trabajador en relación de dependencia mayor de 45 años, o en forma autónoma mayor de 50 años, acreditar 20 años de servicios y encontrarse afectada o afectado en una disminución física o psíquica mayor del 33% en los últimos 10 años;
- ◆ presentar el dictamen de las comisiones médicas del organismo previsional autorizado.

Pensión derivada

En los casos en que una persona con una jubilación fallezca y tenga cónyuge o hija o hijo a su cargo con discapacidad (por la que percibía una pensión por incapacidad del derechohabiente), corresponde a las personas familiares una pensión derivada.

Retiro por invalidez

Pueden pedirla las personas que trabajan en relación de dependencia o de manera autónoma y sufren un suceso o evento traumático que las deja incapacitadas para continuar con la actividad que realizan, pero que por la edad aún no se encuentran en condiciones de tramitar la jubilación.

Los requisitos son:

- ◆ tener una incapacidad física o intelectual total del 66% o más (este porcentaje lo define la junta médica que evalúa a la persona que solicita el beneficio);
- ◆ no haber alcanzado la edad y los años de aportes establecidos para acceder a la jubilación ordinaria;
- ◆ cumplir con la condición de “aportante regular” o “aportante irregular con derecho”;
- ◆ tener la evaluación de una junta médica.



Si la persona solicitante se desempeña en cualquier otra actividad en relación de dependencia, no puede acceder a esta prestación.



Si la persona no puede acceder al retiro por invalidez porque no cumple con el requisito de trabajar regularmente, puede pedir:

Pensión por invalidez (pensión asistencial no contributiva)

Si una persona que está incapacitada para trabajar debido a su discapacidad se encuentra en una situación de vulnerabilidad puede acceder a una pensión por invalidez.

Los requisitos son:

- ◆ ser una persona con discapacidad que se encuentre en situación de vulnerabilidad;
- ◆ no percibir una jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva (ni la persona solicitante ni su cónyuge);
- ◆ no tener empleo en relación de dependencia, ni estar registrada o registrado como trabajadora o trabajador autónomo o monotributista;
- ◆ no tener ingresos ni recursos que permitan la subsistencia de la persona solicitante o la de su grupo familiar;
- ◆ haber nacido en Argentina o ser una persona naturalizada con al menos 5 años de residencia continuada. En caso de ser una persona extranjera, tener al menos 20 años de residencia efectiva en el país;
- ◆ no estar detenida o a disposición de la justicia.

La Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) emite el Certificado Medico Oficial (CMO), a través del cual se valora en porcentaje la incapacidad laboral de la persona. La pensión por invalidez puede otorgarse si el informe indica un 76% o más de incapacidad laboral y la persona se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica (sin ingresos económicos, sin jubilación o pensión).

Prestación por edad avanzada por invalidez

Los requisitos son:

- ◆ ser persona mayor de 65 años con una incapacidad laboral física o intelectual superior al 66%;
- ◆ no percibir jubilación, retiro civil o militar nacional, provincial o municipal;
- ◆ haber realizado aportes regulares en un trabajo en relación de dependencia o autónomo.



Todos los trámites se realizan ante ANSES.



Contactos útiles



Agencia Nacional de Discapacidad

Dirección: Ramsay 2250, CABA
Teléfono: 0800-555-3472

Correo electrónico: consultatupension@andis.gob.ar
Página web: argentina.gob.ar/andis

Portal de trámites para personas con discapacidad
Página web: argentina.gob.ar/andis/servicios-del-estado-para-personas-con-discapacidad

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

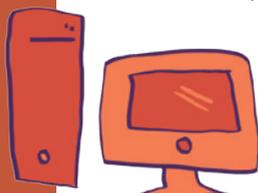
Teléfono: 130
Página web: anses.gob.ar

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Dirección: Av. Leandro N. Alem 628, PB, CABA
Correo electrónico: oediscapacidad@trabajo.gob.ar

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

Dirección: Avenida de Mayo 1401, CABA
Teléfono: 0800-999-2345/ Línea gratuita 168
Correo electrónico: 0800@inadi.gob.ar
Página web: argentina.gob.ar/inadi



Superintendencia de Servicios de Salud

Consultas y reclamos: 4344-2800 / 0800-222-72583 (SALUD)
Página web: argentina.gob.ar/sssalud/centro-atencion-virtual

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Dirección: Maipú 88, CABA
Teléfono: (011) 4819-3000
Página web: argentina.gob.ar/transporte/cnrt

Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

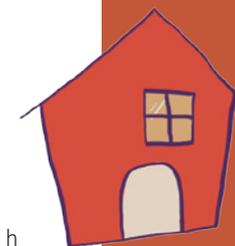
Dirección: 25 de Mayo 544, PB, CABA
Teléfono: (011) 5300-4000 internos 78348/9
Urgencias policiales o judiciales: (011) 15 3364 1705
Página web: argentina.gob.ar/justicia/afianzar/discapacidad

Defensoría del Pueblo de la Nación

Dirección: Suipacha 365, CABA (sede central)
Teléfono: 0810-333-3762
Días y horarios de atención: lunes a viernes de 10 a 17 h
Página web: dpn.gob.ar

En los Centros de Acceso a la Justicia hay un equipo de profesionales que puede:

- ◆ Informarte y asesorarte sobre problemas legales.
- ◆ Orientarte para que puedas resolver trámites administrativos.
- ◆ Brindarte acompañamiento y contención para que puedas enfrentar situaciones complejas en mejores condiciones.
- ◆ Realizar mediaciones para que puedas resolver conflictos vecinales o familiares.
- ◆ Ayudarte a conseguir una abogada o abogado, si te iniciaron un juicio o si tenés que iniciar uno.
- ◆ Realizar talleres para que conozcas y puedas acceder a tus derechos.



¿Cómo encuentro un CAJ?

Existen Centros de Acceso a la Justicia en todo el país.
Buscá el más cercano:



argentina.gob.ar/centros-de-acceso-justicia



0800 222 3425



facebook.com/accesojusticia/

Encontrá más guías de información sobre derechos en:
argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj/conoce-y-ejerce-tus-derechos



Centro de acceso
a la justicia



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Argentina